

Consultas Realizadas

Licitación 470740 - ADQUISICIÓN DE GENERADOR PARA EL SENASA

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	30-07-2025
Capacidad de brindar soporte técnico durante el periodo de garantía. De manifiesto que el presente proyecto se trata de instalación, implementación y servicios conexa en tiempos coordinados con la Convocante según previa coordinación, se requiere que el Oferente/Proveedor cuente con una estructura de trabajo estandarizada/normalizada, trazable y auto gestionada que permita el cumplimiento efectivo de la provisión, transporte e instalación por tanto se necesita que posea certificación ISO 9001/2015 o similar; La similitud debe basarse en los mismos criterios que solicita o certifica la Norma ISO 9001/2015 con respecto a la Calidad de la Gestión de procedimiento de provisión de bienes y/o servicios. La Justificativa indicada por la Convocante para la inclusión de la exigencia de que el Oferente cuente obligatoriamente con Certificado ISO 9001/2015 o superior, para que así las tareas se realicen en tiempos coordinados con la Convocante es evidentemente inválida ya que es muy claro y evidente que para la realización de la instalación de equipos de grupos electrógenos (generadores) en tiempo coordinados con la Convocante, es absolutamente innecesario que el Oferente cuente con Certificación ISO 9001/2015 o superior, ya que son tareas que las empresas especializadas del rubro que cuentan con la debida experiencia, lo realizan habitualmente con alta calidad, en tiempo y forma sin contar con certificación ISO 9001/2015 o superior pues no es absolutamente imprescindible. Tampoco tiene sustento la afirmación de que contar con dicha certificación permitirá al Oferente contar con una estructura de trabajo estandarizada, normalizada, trazable y auto gestionada que permita el cumplimiento efectivo de la provisión, transporte, instalación y soporte; ya que de más está comprobado de que la gran mayoría de las empresas proveedoras de este tipo de servicio, de larga trayectoria en el mercado, y ahora posibles oferentes de la presente licitación la cual se las está pretendiendo excluir, han realizado las tareas en innumerables ocasiones a empresas del sector público y privado con estructuras de trabajo estandarizadas, normalizadas, trazables y autogestionadas permitiendo así el cumplimiento efectivo de la provisión, transporte, instalación y soporte de los grupos electrógenos con las Convocante y Clientes respectivamente atendiendo perfectamente con todos los requerimientos, sin necesidad de contar con la Certificación ISO 90001/2015 o superior. Por lo expuesto, de insistir con mantener dicho requisito no se estaría cumpliendo con lo establecido en el Art. 4to. Principios Rectores, inciso d) Igualdad y Libre Competencia, de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, donde se indica claramente cuanto sigue: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado Paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. También se estaría incumpliendo con lo establecido en el Art. 45 de la misma Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en el tercer párrafo indica: En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante. Por tanto se solicita a la convocante la EXCLUSIÓN del requisito relacionado a que el Oferente deba poseer Certificación ISO 9001/2015 o superior, siendo suficiente que este requisito de contar con la certificación mencionada permanezca para los Fabricantes de los equipos a ser suministrados.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	05-08-2025
Favor remitirse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. La exigencia de que el oferente cuente con Certificación ISO 9001/2015 o superior responde a la necesidad de la Institución de asegurar que los procesos de gestión de calidad del proveedor estén estandarizados, sean trazables y estén orientados a la mejora continua, no en la fabricación del equipo, sino en las etapas críticas del servicio, como la provisión, la instalación, configuración y puesta en marcha del Generador requeridos. La certificación del fabricante mencionada, no sustituye la responsabilidad del oferente en cuanto a la correcta ejecución de los trabajos ni garantiza, por sí sola, la calidad de los servicios prestados en el marco de la contratación. Esta exigencia se enmarca dentro del principio de idoneidad técnica y capacidad operativa, contemplado en la Ley 7021/2022, sin que ello implique una limitación indebida a la libre competencia, sino una garantía para el cumplimiento eficiente y documentado de los servicios contratados.		